



C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, 2024-2027.
PRESENTE:

El que suscribe Edwin Gilberto Fonseca Torres en mi calidad de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, en uso de mis facultades y obligaciones que me confiere la ley y con fundamento a lo establecido por los artículos 37, fracción II, 50, fracción I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 95, párrafo segundo, fracción I, 96, párrafo segundo, del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; pongo a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual se propone que el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco celebre convenio de colaboración con la Secretaría de Educación Jalisco para la instalación de la Misión Cultural Rural No. 174 "Guillermo Bonilla Segura" dentro de nuestro municipio.**

ANTECEDENTES.

Dicha propuesta surge con base en el oficio No. 1377/8/2004 mismo que fue dirigido a la Presidenta Municipal Deisy Nallely Ángel Hernández por la Dirección General de Programas Estratégicos de la Secretaría de Educación Jalisco donde establece la viabilidad de establecer la instalación de la Misión Cultural Rural No. 174 "Guillermo Bonilla Segura".

El objetivo primordial de este convenio de colaboración es el de contribuir al progreso de las colonias, agencias y delegaciones con altos índices de marginación y pobreza, a través de la formación para el trabajo, por medio de diferentes cursos y talleres que brinden a la ciudadanía los conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para la certificación en un oficio favoreciendo con esto el progreso que redunde en la mejora económica, social y cultural de los adultos y jóvenes de 15 años o más de nuestro municipio. Así mismo se propone que lo correspondiente al pago de renta sea en los términos que establece la propuesta de convenio y lo correspondiente al pago de impuestos por concepto de facturación que esto genere sea el municipio quien subsidie de forma total dicho impuesto.

Las Misiones Culturales Rurales, son centros educativos itinerantes, conformados por un equipo de Maestros Misioneros dedicados a la enseñanza a través de la formación para el trabajo en oficios; dirigidos a jóvenes y adultos. Promueven el mejoramiento económico, cultural y social en las comunidades rurales con el propósito de fomentar e impulsar el desarrollo integral de los habitantes del Estado de Jalisco.

El proyecto de las Misiones Culturales Rurales surgió desde el origen de la Secretaría de Educación Pública (SEP) como un eje fundamental para su funcionamiento, como parte de la gran "cruzada contra la ignorancia" que el entonces Secretario de Educación Pública, Lic. José Vasconcelos implementó, en la que propugnaba y buscaba incorporar a los indígenas y a los campesinos al proyecto de nación civilizada, y difundir en ellos un pensamiento racional y práctico para terminar con el fanatismo religioso, los hábitos "viciosos" y llegar a un saneamiento corporal y doméstico.

En su origen, la labor de la SEP tenía por objeto llevar la educación a todos los rincones del país, haciendo un esfuerzo enfático en llegar a las comunidades rurales y rurales indígenas. Por esto, desde 1922 se buscó establecer escuelas rurales en zonas indígenas, y en este respecto se hizo a través del Departamento de Educación y Cultura para la Raza Indígena, después de una búsqueda en el país de lugares donde se necesitaran.

Es en octubre de 1922, que se convoca al primer curso de orientación para maestros rurales, en este, se definió la orientación de los cursos que tendrían posteriormente todas las Misiones Culturales Rurales, que después se llamaron Institutos Sociales. La orientación del curso, estaba dirigida hacia las labores manuales como la agricultura y lo que se llamó pequeñas industrias, es decir, lechería, conservación de frutas, curtiduría y carpintería. Los datos sobre los primeros misioneros varían de reporte en reporte, esto debido a que no es sino hasta octubre de 1923 que se expidió el Plan de las Misiones Federales de Educación y fue hasta febrero de 1926 que se estableció la Dirección de Misiones Culturales Rurales y antes de esto, las labores de los misioneros no estaban administrativamente consignadas. La fundación oficial de las Misiones Culturales Rurales, se realizó en el municipio de Zacualtípán, del Estado de Hidalgo, con la primera Misión Cultural a través del Primer Instituto Social.

La función social de la Misiones Culturales Rurales, aplicada a través de los maestros misioneros que demuestran su vocación, espíritu de servicio, preparación, experiencia y sensibilidad, a su vez, en forma práctica, enseñan a los beneficiarios a convivir con la comunidad, asimilar conocimientos, habilidades y aptitudes y llevándolos a ser autosuficientes e independientes, todo esto, a través de la formación para el trabajo, logrando la superación que los transforme cultural, social, económica y políticamente, con el objetivo de que alcancen su desarrollo integral dentro de la comunidad a la que pertenecen.

Cabe señalar que en este programa social no existen circunstancias que profundicen brechas de desigualdad de género, ya que, por sus características, beneficia por igual a mujeres y hombres, puesto que el programa pretende mejorar las condiciones de operación y prestación del servicio educativo con calidad, equidad e inclusión.

La Misión Cultural Rural "Guillermo Bonilla Segura" con clave de centro de trabajo 14HMC0174N está conformada por nueve maestros misioneros, de los cuales se describe su especialidad y/o función:

Actividad y/o función	Cursos que brinda
Jefe de Misión	
Especialista en actividades recreativas	<ul style="list-style-type: none"> ● Baile Regional. ● Danza Básica. ● Habilidades rítmicas. ● Elaboración de piñatas. ● Decoración con globos.
Especialista en cultura de belleza	<ul style="list-style-type: none"> ● Principios de cosmetología e imagen. ● Cultura de belleza capilar. ● Aplicación de uñas. ● Barbería. ● Básico en aplicación de uñas. ● Básico de maquillaje. ● Automaquillaje.
Especialista en desarrollo personal y para la familia.	<ul style="list-style-type: none"> ● Valores y la convivencia familiar. ● El rol de los padres y la adolescencia segura. ● Educar para la Paz. ● Educar para una participación ciudadana incluyente. ● Reconocimiento de las emociones. ●
	<ul style="list-style-type: none"> ● Cocina básica. ● Cocina mexicana.

Especialista en Educación para el Hogar	<ul style="list-style-type: none"> ● Manualidades. ● Artes Manuales. ● Corte y confección. ● Corte y confección de blancos. ● Corte y confección de prendas de fiesta. ● Corte y confección de ropa de cama. ● Diseño floral para eventos. ● Pasta francesa I. ● Pasta Francesa II ● Básico de Cocina mexicana. ● Básico de pasta francesa. ● Básico de bisutería.
Especialista en Educación para la Salud.	<ul style="list-style-type: none"> ● Brigadista Comunitario. ● Cuidados del enfermo en casa. ● Educación para la Salud. ● Masaje básico. ● Masaje estético.
Especialista en electricidad	<ul style="list-style-type: none"> ● Reparación de electrodomésticos. ● Instalaciones eléctricas en baja tensión. ● Soldadura. ● Herrería. ● Básico de instalaciones eléctricas en baja tensión.
Especialista en música.	<ul style="list-style-type: none"> ● Música básica. ● Música intermedia. ● Ejecutante musical.
Especialista en panadería	<ul style="list-style-type: none"> ● Repostería. ● Pastelería. ● Panadería. ● Pastelería fina. ● Elaboración de gelatinas. ● Mesa de postres. ● Básico de pastelería. ● Básico de repostería.

JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS.

Pobreza multidimensional: La pobreza, está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social. De acuerdo con esta concepción, una persona se considera en situación de pobreza multidimensional cuando sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presenta carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos en la vivienda.

Bienestar social: En nuestro país, en el ámbito del desarrollo humano y social, la pobreza y la pobreza extrema, afectan a millones de mexicanos, sobre todo a los habitantes de las zonas rurales. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), expone que, en México, hasta el año 2020, un 43.9 % de los mexicanos se encontraban en pobreza, y el 8.5% se encontraban en pobreza extrema. De igual forma, como ya se hizo mención, la población de Jalisco en el 2020 llegó a tener un 31.4% de población en situación de pobreza y un 3.0% de población en situación de pobreza extrema. Mientras que en Ocotlán, Jalisco, de acuerdo con la medición de pobreza multidimensional 2020, el 28.4 por

ciento de la población se encuentra en situación de pobreza, es decir, 29,340 personas comparten esta situación en el municipio. Es importante agregar que, en 2020 el 25.4% de la población se encontraba en pobreza moderada, lo que equivale a 26,240 personas, así mismo el 3 por ciento de la población de Ocotlán se encontraba en pobreza extrema, lo que equivale a 3101 personas,

Respecto a las carencias sociales en 2020, destaca que el indicador de carencia por acceso a la seguridad social es del 42.8 por ciento, que en términos absolutos representa 44,155 habitantes.

Rezago Educativo - acceso a la Educación.

De acuerdo con las estimaciones sobre el índice de marginación para los municipios en 2020. Ocotlán presentó un grado de marginación muy bajo. Destaca que, la proporción de población de 15 años o más sin educación básica era de 34.4 por ciento, lo que equivale a 36 481 personas. Las principales localidades del municipio presentaron en su mayoría un grado de marginación muy bajo; de ellas, la localidad de Joconoxtle (La Tuna) tenía el más alto porcentaje de población de 15 años y más sin educación básica (50.6%), mientras que San Martín de Zula presenta los más altos porcentaje de población analfabeta (8.2%) La localidad de Ocotlán presentó la proporción más baja de población adulta sin educación básica (32.5%) y analfabeta (3%).

Ante este panorama de desigualdad social que presentan un amplio sector de los habitantes del municipio, especialmente las principales localidades rurales, se hace necesario buscar e implementar políticas públicas y programas que apoyen en el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas, culturales y educativas de las personas que se encuentran en esta condición. Por ello se hace la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- La presente iniciativa tiene como objetivo primordial el de contribuir al desarrollo integral de Jóvenes y adultos con 15 años cumplidos ó más al momento de realizar su inscripción, y que requieren formación para el trabajo, que les permita participar productiva y competitivamente en el mercado laboral, así como la formación de microempresas dentro de las comunidades que presentan indicadores de pobreza, en el municipio de Ocotlán, Jalisco.

II.- Promover el mejoramiento económico, social y cultural de las comunidades marginadas del municipio de Ocotlán, Jalisco a través de la formación para el trabajo y la generación de microempresas.

III.- Impulsar competencias, habilidades y propiciar el trabajo comunitario en los individuos que les permita integrarse en el mercado laboral dentro del municipio de Ocotlán, Jalisco.

IV.- Estimular la autogestión individual y colectiva bajo un enfoque participativo.

V.- Mejorar la economía de las familias rurales y colonias con alto nivel de rezago social del municipio de Ocotlán, Jalisco, a través de actividades productivas.

Fundamentación :

I.- Que de conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación, también señala que dicha educación será garantizada en la libertad de creencias, será de calidad con base en el

mejoramiento constante y el máximo logro académico en los educandos. Además, que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano.

II.- Que los artículos 3, fracción III, 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, establece como uno de los principios de la Política Nacional para el Desarrollo Social el de la solidaridad, el cual se entenderá como la colaboración entre personas y grupos sociales para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, además, que el derecho a la educación y al trabajo son primordiales para el desarrollo social, haciendo énfasis en que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social.

III.- Que el artículo 83 de la Ley General de Educación establece que la formación para el trabajo deberá estar enfocada en la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes, que permitan a la persona desempeñar una actividad productiva, mediante alguna ocupación o algún oficio calificado.

IV.- Que los artículos 1, fracción V, 5, 7, fracción II, 9, 10 y 16 fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, suscriben que los programas de desarrollo que implementen y operen el Gobierno del Estado o los Municipios con el fin de garantizar los derechos sociales, se considerarán de desarrollo social, que la educación es un derecho para el desarrollo social y que toda persona tiene derecho a ser beneficiada, en especial aquellas en estado de vulnerabilidad con el fin de disminuir su desventaja y contar con una mejor calidad de vida, que en coyuntura con la Política Nacional, el Estado impulsará la Política Estatal para el Desarrollo Social, promoviendo la participación ciudadana; además, que la misma comprenda los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca bajo los criterios de integralidad y transversalidad, encaminados al desarrollo social, con el objeto de impulsar esquemas que fomenten el empleo y la conservación del mismo, el autoempleo, el cooperativismo y las empresas sociales, todos ellos con la finalidad de que eleven el nivel de ingreso y mejoren su distribución.

V.- Que el artículo 7 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mandata que toda persona tiene derecho a la educación, la cual contribuye a su desarrollo humano integral y al mejoramiento y transformación de la sociedad de la que forma parte, asimismo, señala que la autoridad educativa estatal ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

VI.- Que los artículos 70 de la Ley General de Educación y 51 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.

XI.- Además, el Programa Misiones Culturales Rurales contribuye a lo establecido en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 - 2024 Visión 2030 en los Ejes 2 (Desarrollo Social) y 3 (Desarrollo y Crecimiento Económico), temáticas 2.2, 2.4, 2.5 y 3.5, respectivamente, así como en los Ejes TT Temáticas Transversales y TE Temáticas Especiales, en los apartados TT.B y TT.D, respectivamente, considerando como temas prioritarios, respecto a que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales como lo es la educación, así como, incrementar la cantidad y calidad de los empleos en Jalisco, a través del mejoramiento de competencias y capacidades del capital humano.

XII.- Que el artículo 56, Fracción III de La Ley del Gobierno y la administración Pública de los Municipios del Estado de Jalisco, establece que la Comisión Edilicia de Educación tiene la atribución de Estudiar la Conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado y los particulares respecto del servicio público de educación.

XIII.- Que el artículo 5°, del Capítulo II, fracción XXI del Reglamento de Educación, del Municipio de Ocotlán, Jalisco, establece que es obligación del Ayuntamiento en materia educativa, Divulgar el desarrollo económico, cultural y social del Municipio, en particular en aquellas Comunidades donde el grado de marginación social es alto, fomentando la concientización del estudiante como parte de una sociedad jalisciense en constante crecimiento, buscando generar un sentido de pertenencia y confianza;

PIDO:

Se ponga a consideración del pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento Constitucional e Ocotlán, Jalisco efectuó la aprobación de la propuesta del convenio de colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, para la instalación de la Misión Cultural Rural No. 174 "Guillermo Bonilla Segura" dentro de nuestro municipio.

SEGUNDO: Se faculte al encargado de la hacienda municipal, para la erogación de pagos por concepto de arrendamiento de las casas que servirán como vivienda de la plantilla de maestros que conforman la Misión Cultural No. 174 aunado a lo establecido en el anexo No.1 así como las cláusulas del presente convenio, mismas que serán bajo la partidas presupuestales **No. 322, (arrendamiento de edificios), 355 (Reparación y mantenimiento de equipo de transporte), 266 (combustibles, lubricantes y aditivos) y la partida 317 (servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información) o las partidas que se consideren pertinentes modificar para la erogación de dichos gastos.** Al igual que lo concerniente al subsidio en su totalidad del pago de impuestos por concepto de facturación de dichos arrendamientos.

TERCERO: Se designe a la persona responsable quien fungirá como intermediario y facilitador entre la Misión Cultural No. 174 "Guillermo Bonilla Segura" y el Municipio de Ocotlán, Jalisco, para vigilar el cumplimiento del convenio de colaboración a aprobarse.

ATENTAMENTE:

Ocotlán, Jalisco a 25 de noviembre del 2024.



C. Edwin Gilberto Fonseca Torres

Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco.